



**SE FIJA PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACCIÓN N° 3, DEL
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 DEL PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO DE SW CONSULTING S.A.**

RES. EX. N°6/ROL F-013-2015

Santiago, 06 ABR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 09 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2015, con la formulación de cargos a South World Consulting S.A. (en adelante, "la Empresa" o "SWC"), Rol Único Tributario N° 96.903.720-3, representada por Rodrigo Danus Laucirica, en proceso sancionatorio relacionado con el cumplimiento del D.S. N° 13/2011.

2° Que, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-013-2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, se tuvo por aprobado programa de cumplimiento presentado por la Empresa en el referido procedimiento sancionatorio, determinándose su suspensión.

3° Que, dentro del programa de cumplimiento la Empresa comprometió, dentro de otras acciones, la de "Presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG, según el Protocolo de Monitoreo Anexo II, aplicable a Unidad LME y Unidad Peak, según factores de emisión USEPA AP-42 u otro que apruebe la SMA, dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la aprobación de la SMA del sistema de monitoreo LME para UGE El Salvador TG".

4° Que, la Resolución Exenta N° 84, de 27 de enero de 2016, que Aprueba solicitud de Monitoreo Alternativo y Designa Metodología a utilizar para la Unidad de Generación Eléctrica El Salvador TG de South World Consulting S.A., de acuerdo a la información consignada en el sitio web de Correos de Chile, se recepciónó en la Oficina de Correos de la comuna del domicilio de la Empresa, con fecha 30 de enero de 2016.



5° Que, en atención a lo dispuesto al artículo 46, de la Ley N° 19.880, el referido acto administrativo se entenderá notificado con fecha 03 de febrero de 2016, venciendo por tanto, el plazo para la ejecución de la acción consignada en la letra a) del considerando 3° precedente, el 10 de febrero de 2016, mientras respecto a la acción indicada en la letra b) del mismo considerando el 16 de marzo de 2016.

6° Que, mediante presentación ingresada a esta Superintendencia con fecha 16 de marzo de 2016, SWC presentó solicitud de ampliación de plazo de 30 días para calcular valores para llenar cada celda de planilla horaria y a que aún no se dispondría de ampliación de clave de acceso al sistema RCA, lo que fue resuelto mediante Res. Ex. N°6/ROL F-013-2015 otorgándose un plazo adicional de 15 días hábiles para la ejecución de la Acción referida en el considerando 3° precedente.

7° Que, encontrándose pendiente el plazo para los referidos reportes trimestrales, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.227, de 29 de diciembre de 2015, la cual aprueba la "Instrucción de carácter general sobre deberes de remisión de información para fuentes estacionarias reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y por planes de prevención y/o descontaminación atmosférica", a contar del 01 de abril de 2016, los titulares deben remitir sus reportes trimestrales exclusivamente a través del Sistema Ventanilla Única del RETC, situación que no fue prevista en el programa de cumplimiento originalmente aprobado.

8° Que, en atención a lo expresado por la consultora encomendada por SWC para el desarrollo de esta acción, mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2016, la Empresa no cuenta con la clave de acceso para realizar la referida acción a través del Sistema de Ventanilla Única RETC.

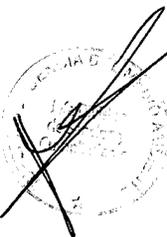
9° Que, en atención a lo anteriormente expresado, y considerando que no se perjudican derechos de terceros por esta ampliación de plazo, se procederá a enmendar el programa de cumplimiento en cuanto a la forma y el plazo para presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG.

RESUELVO:

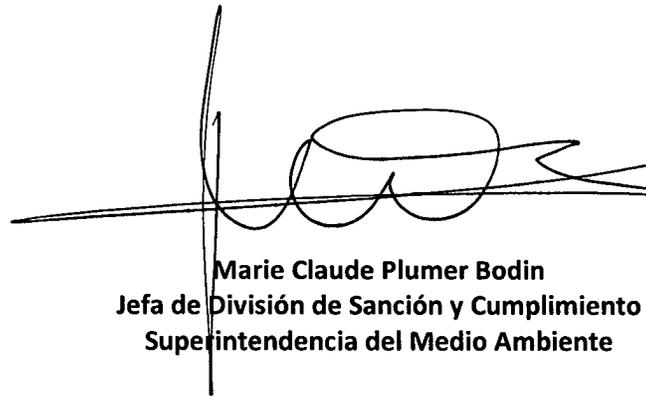
I. **FÍJESE** un nuevo plazo para el desarrollo de la ejecución de la Acción N° 3, del Objetivo N° 3, otorgando un plazo de 3 días hábiles contado desde la obtención de la clave de acceso al Sistema de Ventanilla Única RETC para presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG correspondientes al año 2015.

II. **ACOMPÁÑESE**, dentro del plazo originalmente establecido, esto es, con fecha 07 de abril de 2016, la totalidad de información a reportar en soporte digital, a través de su presentación en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, lo que será evaluado en la etapa de evaluación de la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento en comento.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada para estos efectos, en Av. Apoquindo 3500, piso 11, comuna de Las



Condes, Santiago, y a don Rodrigo Danús Laucirica, Gerente General de South World Consulting S.A. (SWC), domiciliado en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna de Las Condes, Santiago.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




DSEP

Carta Certificada:

- Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada en Av. Apoquindo 3500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.
- Rodrigo Danús Laucirica, Gerente General de South World Consulting S.A. (SWC), domiciliado en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna de Las Condes, Santiago.

Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización de la SMA.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-013-2015